**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ICATQR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. CARLOS MARIO UC SOSA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IDAIPQROO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LOS INTEGRANTES DE SU PLENO**, EL **LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, LA **M.E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA** Y LA **LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE**, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE **COMISIONADAS;** BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S

**I.- DECLARA "EL ICATQR":**

**1.-** QUE EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (ICATQR), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1996, REFORMADO MEDIANTE SUS SIMILARES PUBLICADOS DE FECHA 15 DE JULIO 1997, 12 DE MARZO DE 1999, 01 DE ABRIL DEL 2011, 15 DE ABRIL DE 2016 Y FE DE ERRATA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016, RESPECTIVAMENTE, EN EL QUE ESTABLECE QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

**2.-** QUE CONFORME A SU OBJETO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ IMPARTIR E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN FORMAL PARA EL TRABAJO EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO

SU MEJOR CALIDAD Y SU VINCULACIÓN CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES DE DESARROLLO ESTATAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2016 Y FE DE ERRATA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

**3.-** QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE CAPACITACIÓN FORMAL PARA EL TRABAJO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN DOCE, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2016 Y FE DE ERRATA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

**4.-** QUE EL DIRECTOR GENERAL, EL PROF. CARLOS MARIO UC SOSA SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2017, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN PRIMERA Y DÉCIMA TERCERA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2016 Y FE DE ERRATA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016.

**5.-** QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN LA AVENIDA DE LOS HÉROES, NÚMERO 368, DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DE ESTA CIUDAD DE

CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, MÉXICO. C.P. 77010. TELEFÓNOS (983) 8371132 Y (983) 8371119 Y PAGINA WEB WWW.ICATQR.EDU.MX.

**6.-** QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **ICT960201V64**

**II. DE "EL IDAIPQROO":**

**1.-** QUE ES UN ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO, IMPARCIAL Y COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN, INDEPENDENCIA FUNCIONAL Y FINANCIERA, CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO Y DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA, DENOMINADO **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO (IDAIPQROO)**, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO (ITAIPQROO), CREADO A LUZ DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y SU REFORMA, EXPEDIDA CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FECHA 27 DE ESE MISMO MES Y AÑO Y ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIDA CON FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2016 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FECHA 03 DE MAYO DE ESE MISMO AÑO.

**2.** QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 23 Y 29 FRACCIONES II, III Y VII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES EL ENCARGADO DE VIGILAR EL

CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, GARANTIZANDO EL DERECHO HUMANO DE ACCESO DE TODA PERSONA A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, MUNICIPIOS, ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO ESTATAL O MUNICIPAL EN APEGO A LOS PRINCIPIOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO DE PROMOVER Y DIFUNDIR Y GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; CONOCER Y RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGAN CONTRA LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS CON RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SOBRE LA NEGATIVA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTEGER LOS DATOS PERSONALES EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, Y PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**3.-** QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY QUE LO CREA, SU PLENO ES EL ÓRGANO COLEGIADO QUE SE INTEGRA POR TRES COMISIONADOS, SIENDO LA AUTORIDAD MÁXIMA FRENTE A LOS COMISIONADOS EN SU CONJUNTO Y EN LO PARTICULAR, Y SUS DECISIONES SON OBLIGATORIAS PARA ÉSTOS, SEAN AUSENTES O DISIDENTES AL MOMENTO DE TOMARLAS, ASÍ COMO PARA TODOS LOS DEMÁS TRABAJADORES DE **"EL IDAIPQROO"**.

**4.-** QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY QUE LO CREA, EL COMISIONADO PRESIDENTE TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO, NOMBRAMIENTO QUE RECAE EN EL LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, QUIEN CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTA, CON EL **DECRETO LEGISLATIVO 275**, POR EL QUE SE REFORMARON DIVERSOS ARTÍCULOS DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EXPEDIDO CON FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2015, PUBLICADO CON ESA MISMA FECHA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL LA XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, LO RATIFICÓ EN DICHO CARGO.

**5.-** QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIONES XXXV, XLVIII Y XLIX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN SESIÓN DE SU PLENO, SE APROBÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AUTORIZANDO EN ESE MISMO ACTO, A SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE **"EL IDAIPQROO"**, CELEBRE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**6.-** QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XLVIII Y ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES EL ENCARGADO DE CERTIFICAR A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

**7.-** QUE TIENE INTERÉS Y ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE MATERIALIZAR LA GARANTÍA INDIVIDUAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6° EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 8°, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 29 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON LO QUE SE BUSCA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMOS QUE SE TRADUCEN EN LOS SIGUIENTES:

A. ESTABLECER LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO;

B. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES HOMOGÉNEAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS SENCILLOS Y EXPEDITOS;

C. REGULAR EL PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;

D. SENTAR LAS BASES MEDIANTE LAS CUALES EL INSTITUTO PARTICIPARÁ DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL;

E. ESTABLECER LAS BASES Y LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE SE DEBE DIFUNDIR PROACTIVAMENTE;

F. REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA;

G. PROMOVER, FOMENTAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS QUE GARANTICEN LA PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN OPORTUNA, VERIFICABLE, COMPRENSIBLE, ACTUALIZADA Y COMPLETA, QUE SE DIFUNDA EN LOS FORMATOS MÁS ADECUADOS Y ACCESIBLES PARA TODO EL PÚBLICO Y ATENDIENDO EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES DE CADA REGIÓN DE LA ENTIDAD;

H. MEJORAR LA ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y MANEJO DE LOS DOCUMENTOS;

I. PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS A FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA;

J. GARANTIZAR LA PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN OPORTUNA, VERIFICABLE, COMPRENSIBLE, ACTUALIZADA Y COMPLETA;

K. ESTABLECER LOS MECANISMOS QUE PROMUEVAN EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA PROACTIVA Y DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA;

L. CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS Y A CONSOLIDAR EL SISTEMA DEMOCRÁTICO;

M. GARANTIZAR EL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL ESTADO;

N. ESTABLECER LOS MECANISMOS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO Y LA EFECTIVA APLICACIÓN DE ESTA LEY; ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, Y

O. FAVORECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS CIUDADANOS, DE MANERA QUE PUEDAN VALORAR EL DESEMPEÑO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, APLICANDO EL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO.

**8.-** QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **ITA-040531-UN6**.

**9.-** QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE OTHÓN P. BLANCO, NÚMERO 66, COLONIA BARRIO BRAVO ENTRE CALLES COZUMEL Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO, C.P. 77098. TELÉFONOS (983) 83-2-35-61 Y (983) 12-9-19-01.

**III. DE "AMBAS PARTES":**

**1.-** QUE MANIFIESTAN CONOCER LOS COMPROMISOS Y ALCANCES LEGALES DE ESTE CONVENIO Y TENER LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL MISMO.

**2.-** QUE PARA TODAS LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONVENIO, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SERÁN EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS.

**3.-** QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y CONVIENEN EN QUE LA MISMA SEA RECONOCIDA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CON SU SOLA EXHIBICIÓN.

**4.-** QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, AL HABLAR DE LOS QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, SE LES NOMBRARÁ COMO **"AMBAS PARTES"**.

**5.-** QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y VIGENTES EN LA MATERIA, ACUERDAN Y SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.** EL PRESENTE CONVENIO GENERAL, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE **"AMBAS PARTES"**, PARA LLEVAR A CABO LA

CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTIVOS, QUIENES TIENEN COMO FUNCIONES FUNDAMENTALES, ENTRE OTRAS, RECIBIR Y TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LA PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA OBLIGATORIA DE TRANSPARENCIA.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ICATQR".** PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, **"EL ICATQR"** SE COMPROMETE A:

I. ACREDITAR EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA LABORAL "**EC0181:** FACILITACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN PODER DEL SUJETO OBLIGADO", PARA OFRECER EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y A SUS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTIVOS.

II. PROPORCIONAR LOS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLARÁN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR.

III. LEVAR A CABO LAS GESTIONES PERTINENTES ANTE **CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES** (**CONOCER**), UNA VEZ QUE EL SOLICITANTE HAYA SIDO DICTAMINADO COMO COMPETENTE, PARA LA SOLICITUD Y/O OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO EL CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL TENDRÁ UN COSTO DE $ 301.96 (SON: TRESCIENTOS UN PESOS 91/100 M.N.) (SUJETO A CAMBIOS VÍA CONOCER) MISMOS QUE SERÁN

CUBIERTOS POR LA PERSONA COMPETENTE Y SE REALIZARÁ EL DEPÓSITO EN LA CUENTA DE **"EL ICATQR"**.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IDAIPQROO".** PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, **"EL IDAIPQROO"** SE COMPROMETE A:

I. DESIGNAR A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE BRINDARÁN LA CAPACITACIÓN Y REALIZARÁN LAS EVALUACIONES, SIN COSTO, A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y A SUS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTIVOS, COMO PARTE DE LAS FUNCIONES DE **"EL IDAIPQROO"**.

II. ENTREGAR A **"EL ICATQR"** LOS CURRÍCULOS Y CONSTANCIAS DE ACREDITACIÓN DE LAS PERSONAS DICTAMINADAS COMO COMPETENTES, EN LOS ESTANDAR DE COMPETENCIA **EC0181:** FACILITACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN PODER DEL SUJETO OBLIGADO.

**CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.** PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, **"AMBAS PARTES"** INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA, MISMA QUE ESTARÁ FORMADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE **"AMBAS PARTES"**, QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER TIEMPO PREVIA NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE. DICHOS REPRESENTANTES SERÁN:

I. POR **"EL ICATQR"**:

**A) NOMBRE:** M.E. GUADALUPE ELVIRA ALAMILLA BALAM

**B) CARGO:** DIRECTORA DE VINCULACIÓN.

**C) DIRECCIÓN:** AVENIDA HÉROES, NÚMERO 368, COLONIA ADOLFO

LÓPEZ MATEOS, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO. C.P. 77010.

**D) TELÉFONO:** (983) 8371132 Y (983) 8371119. EXT 18

**E) E-MAIL:** vinculación_ icatqr 2016@hotmail.com

**II.** POR **"EL IDAIPQROO"**:

**A) NOMBRE:** LIC. DEYSI ALCANTAR BOTELLO.

**B) CARGO:** COORDINADORA DE CAPACITACIÓN DE **"EL IDAIPQROO"**

**C) DIRECCIÓN:** CALLE OTHÓN P. BLANCO, NÚMERO 66, COLONIA BARRIO BRAVO ENTRE CALLES COZUMEL Y JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO, MÉXICO; C.P. 77098

**D) TELÉFONO:** (983) 83-235-61 Y (983) 12-9-19-01.

**E) E-MAIL:** dalcantar@*idaipqroo.org.mx*

LA COMISIÓN TÉCNICA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS, ACUERDOS Y PROYECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO Y FACILITAR SU EJECUCIÓN, EVALUANDO SUS RESULTADOS.

II. COORDINAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL;

III. FUNGIR COMO INSTANCIA ENCARGADA DE RESOLVER LAS POSIBLES DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO.

IV. DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR PERIÓDICAMENTE DE LOS RESULTADOS A LAS PARTES QUE REPRESENTAN, Y

V. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN **"AMBAS PARTES"**.

**QUINTA. CAMBIOS DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.** PARA EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA, QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"AMBAS PARTES"** SE COMPROMETEN A INFORMARSE MUTUAMENTE, Y CON AL MENOS CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LOS CAMBIOS QUE SE PUDIERAN SUSCITAR DE DICHOS INTEGRANTES POR CADA UNA DE ELLAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. ASÍ MISMO, EL DOCUMENTO DONDE SE HAGA CONSTAR, EN SU CASO, LA DESIGNACIÓN DE LOS NUEVOS REPRESENTANTES QUE INTEGREN DICHA COMISIÓN TÉCNICA, PASARÁ A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**SEXTA. RECURSOS.** LA APORTACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES A LAS QUE SE HAN COMPROMETIDO **"AMBAS PARTES"** EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, SE HARÁ DE ACUERDO CON SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

**SÉPTIMA. OTROS TEMAS DE INTERÉS.** SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONVENIO, **"AMBAS PARTES"** PODRÁN DETERMINAR OTROS TEMAS DE INTERÉS COMÚN SOBRE LOS QUE PODRÁN COLABORAR.

**OCTAVA. PROYECTOS ESPECIALES.** DERIVADO DE ESTE CONVENIO DE VOLUNTADES, CUALQUIERA DE **"AMBAS PARTES"** PODRÁ PRESENTAR PROPUESTAS DE PROYECTOS PARTICULARES DE TRABAJO, LAS CUALES SERÁN SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA OTRA PARTE, Y EN CASO DE SER APROBADAS Y SUSCRITAS POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE **"EL IDAIPQROO"** Y DEL DIRECTOR GENERAL DE **"EL ICATQR"**, MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS, LOS QUE UNA VEZ SUSCRITOS PASARÁN A FORMAR PARTE DE ESTE DOCUMENTO LEGAL.

**NOVENA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. "AMBAS PARTES"** CONVIENEN UTILIZAR EN FORMA ADECUADA LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y EL EQUIPO DE APOYO TÉCNICO PROPORCIONADO POR LAS MISMAS, POR LO QUE EN CASO DE QUE SUFRIERAN ALGÚN DAÑO POR EL USO NEGLIGENTE QUE SE HAGA DE ÉL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, SE COMPROMETEN A REALIZAR SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN, SEGÚN CONVENGA. **"AMBAS PARTES"** QUEDAN RELEVADAS DE TODA RESPONSABILIDAD POR EL DETERIORO DERIVADO DEL USO NATURAL DEL MATERIAL Y EQUIPO SEÑALADO.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "AMBAS PARTES"** SEÑALAN QUE, DE MANERA INDEPENDIENTE O CONJUNTA, GOZARÁN DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES MEXICANAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO, RESPECTO AL MATERIAL, INFORMACIÓN, CREACIÓN O INVENCIÓN QUE SE GENERE POR CADA UNA DE LAS PARTES, COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES, ACCIONES O PROGRAMAS QUE SE REALICEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR CONSECUENCIA QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR DICHOS RESULTADOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO LOS TRABAJOS QUE SEAN OBJETO DE PUBLICACIÓN, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.
QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EXCLUSIVAMENTE EN EL ASPECTO ACADÉMICO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

TAMBIÉN LAS PARTES CONVIENEN, QUE PARA CADA ACUERDO ESPECÍFICO QUE SUSCRIBAN, SE DEBERÁ INSERTAR UNA CLÁUSULA RELATIVA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL O DERECHOS DE AUTOR RESPECTO DEL MATERIAL, INFORMACIÓN,

CREACIÓN O INVENCIÓN QUE SE GENERE COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES EN CADA PROYECTO, ACTIVIDAD Y TRABAJO CONJUNTO QUE REALICEN, EN APEGO A LA LEY DE LA MATERIA. ASIMISMO SE RECONOCERÁN EL CRÉDITO DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES.

**DÉCIMA PRIMERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS.** NINGUNA DE **"AMBAS PARTES"** PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO O DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"AMBAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. "AMBAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y PARA LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉSTE DERIVEN, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO IMPLICARÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA, POR LO QUE NO PODRÁN SER CONSIDERADAS ENTRE SÍ COMO PATRONES SOLIDARIOS, SUBSIDIARIOS O SUSTITUTOS.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN QUE LO EMPLEÓ, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL IDAIPQROO"** NI CON **"EL ICATQR"**.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"AMBAS PARTES"**, QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR DICHOS CAMBIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, CAMBIOS QUE UNA VEZ SUSCRITOS POR **"AMBAS PARTES"** PASARÁN A FORMAR PARTE DE ESTE DOCUMENTO LEGAL.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA RESOLUCIÓN QUE SE TOME AL RESPECTO OBLIGARÁ A LAS PARTES.

PARA EL CASO DE QUE LAS PARTES NO LLEGUEN A NINGÚN ACUERDO O HABIÉNDOLO CUALQUIER DE ELLAS LO INCUMPLA DE MODO QUE GENERE DAÑO O PERJUICIO; LA PARTE AFECTADA PODRÁ RECURRIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES COMPETENTES.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIN QUE SE AFECTE EL DESARROLLO DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS. EN EL SUPUESTO DE TERMINACIÓN DEBERÁ COMUNICARSE POR ESCRITO POR LO MENOS CON UN MÍNIMO DE TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PRETENDA QUE OPERE LA MISMA. EN TAL CASO, LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLOS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LOS PROYECTOS EN CURSO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS O DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN LOS ACUERDOS DE **"AMBAS PARTES"** CONTENIDOS EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **"AMBAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y DADA UNA DE SU FOJAS, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO; A LOS 5 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**POR "EL ICATQR"**

**PROF. CARLOS MARIO UC SOSA**
DIRECTOR GENERAL

**POR "EL IDAIPQROO"**

**LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ**
COMISIONADO PRESIDENTE

**M.E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA**
COMISIONADA

**LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE**
COMISIONADA

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADO POR "EL IDAIPQROO" Y EL "ICATQR", CON FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**